Ordinario

En la M. N. y M. L. Ciudad de Antequera y Sala de Ayuntamiento de ella en treze de Julio de mil setecientos setenta y dos, se juntaron à Cavildo Ordinario los señores D. Fran.co Tauro y de Quinas regidor Decano, y theniente de Corregidor de esta Ciudad que preside de Justicia por ocupacion del Sr. Governador, y del señor Maldemaior, D. Manuel Vila, D. Lorenzo Ratto D. Joseph Oviedo, D. Agustin Campero regidores, D. Antonio Siguineto D. Manuel Castellanos, y D. Antonio Ximenez Arias Diputado y Procurador Cindico Personero del Publico y acordaron lo sig.te

Fol. de Citacion

Enterse Ayuntamiento Marco Pallardo Portero de Sala certifica haver citado para este Cavildo à todos los Cavalleros regidores y Diputados del Comun que han podido ser havidos, como tambien à los señores Cindico, Fiel y Personero.

Enterse Ayuntamiento mediante la Citacion general para el echase en suerte las Diligencias practicadas por el señor D. Lorenzo Ratto su Capitular y Comisario nombrado para el reconocimiento de los nuevos Mojones dispuesto por la real Justicia de la Ciudad de Loxa en el termino Divisorio de ambas, y demas diligencias relativas à la Comision que contra de su Acuerdo, en Inteligencia de todo esta Ciud. dispo. Que respecto à que de los varios Documentos que se han reconocido resulta claro, y autenticamente el despojo que la Ciudad de Loxa ha hecho à esta de mucha parte de terreno de su Jurisdiccion sin atender à las antiguas mojoneras divisorias, sobre que han estado pacificamente tantos años, y no obstante las protestas hechas por el Cavallero Almirante de esta Ciudad cuyo atentado es digno de deducirse en queja à la Superioridad, desde luego lo resuelve esta Ciudad, y que con efecto por su Cavallero de la Correspondencia se le prevenga al Procurador Apoderado salga ante el real y supremo Consejo de Castilla querellandose en la mas devida forma, y pidiendo la restitucion del despojo devolviendo las cosas al estado en q. se hallavan el dia 20 de Mayo pasado de este año en que se hizo por la Ciudad de Loxa la Novedad mandando para ello el Correspondiente Despacho, y para conseguirle con las formalidades que se requiere se añadira al testimonio de este Acuerdo el que contenga la Justificacion del acaecimiento, todo sin perjuicio de proceder à lo demas que convenga à la defensa de su Ampro tan interesante en el caso que se requiera por solicitarse en termino regular alguna Innovacion por la Citada Ciudad de Loxa en perjuicio de Propiedad à que Corresponda, sin embargo de ser tan Categoricas las resoluciones practicadas de superior orden y Comun Acuerdo entre aquella Ciudad y esta en el año de mil quatro. ochenta y cinco. Suplica al señor D. Fran.co Tauro que preside assi lo mando; Entendido Mando se guarde y cumpla lo Acordado por esta Ciudad

Mojones